AUTO FAMILIA No. 289
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO
DEMANDADO: VIRGILIO LÓPEZ RINCÓN
RADICACIÓN: 2023-00037-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares caldas, 11 de octubre del 2023 a despacho de la señora Juez, informándole el apoderado de la parte demandante solicita se designe nuevo curador ante el rechazo al cargo informado por la profesional designada. Sírvase proveer**.**

OSCAR IVAN BETANCURT OSPINA

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Con función de conocimiento

Código 17 433 31 89 001

Manzanares, Caldas, Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO y en contra del señor VIRGILIO LÓPEZ RINCÓN el Despacho encuentra que la DRA ADRIANA CASTRILLON GALLEGO efectivamente declinó el nombramiento que se le hiciera como curadora Ad-Litem del demandado, para lo cual allega certificaciones sobre los procesos en los cuales funge como curadora Ad-Litem y apoderada por pobre; por lo que se tendrá por excusada a la citada profesional y en su lugar se designará como nuevo curador Ad-Litem al DR. RICKER HENAO REESTREPO, a quien se le notificará de la designación al correo electrónico: rickhenao@gmail.com comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677185f199b6904f3967b65169b67b9387eec23eed389895bb1d53c7da2a42c0**

Documento generado en 11/10/2023 03:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica